



Resolución Jefatural

Calleria, 27 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ8PUC/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 21 de abril del 2021, recepcionada el 22 de abril del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad mexicana **JORGE ALBERTO ZUÑIGA TOVAR**, identificado con **Pasaporte N° G31704799**; y el informe N° 000022-2021-UFFM-JZ8PUC/MIGRACIONES del coordinador de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES), ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normatividad migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, establece en su artículo 190° las infracciones que conllevan a la imposición de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018/MIGRACIONES, se aprueba el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia Migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones", señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, a sí como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f) de la norma citada;

Que, al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad mexicana **JORGE ALBERTO ZUÑIGA TOVAR**, identificado con **Pasaporte N° G31704799**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de multas que registra, en diez (10) cuotas mensuales;

Que, conforme al Informe N° 000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero del 2021, en el cual se precisa: *"Cuando la multa sea fijada en función a un porcentaje*

de la UIT o de la tasa aplicable, éstas responderán al valor vigente de la UIT o al establecido en el TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”.

Que, visto el Sistema Integrado de Migraciones – Registro de Control Migratorio (SIM-RCM) e Inmigración (SIM-INM), se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, corresponde a **39 días del año 2018, 365 días del año 2019 y 75 días del año 2020, 479 días en total**, equivalente a un total de **S/ 2,017.35 (Dos mil diecisiete con 35/100 soles)**, calculada al **15 de marzo del 2020**, conforme al siguiente detalle:

Código de pago	Concepto de la multa	Deuda total
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2018) 39 días de exceso	S/ 161.85
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2019) 365 días de exceso	S/ 1,533.00
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2020) 75 días de exceso	S/ 322.50
TOTAL		S/ 2,017.35

Que, estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad mexicana **JORGE ALBERTO ZUÑIGA TOVAR**, identificado con **Pasaporte Nº G31704799**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, se **determina la procedencia de la solicitud** en diez (10) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que *“en cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (01) UIT”*

Que, el solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 15.2 del artículo 15, cuando: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo Nº 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia Nro. 000148-2020/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por el ciudadano de nacionalidad mexicana **JORGE ALBERTO ZUÑIGA TOVAR**, identificado con **PAS - Pasaporte Nº G31704799**.

Artículo 2º. – La multa calculada al 15 de marzo del 2020, asciende a un total de **S/ 2,017.35 (Dos mil diecisiete con 35/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

Código de pago	Concepto de la multa	Deuda total
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2018) 39 días de exceso	S/ 161.85
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2019) 365 días de exceso	S/ 1,533.00
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2020) 75 días de exceso	S/ 322.50
TOTAL		S/ 2,017.35

Artículo 3º. – Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en diez (10) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución:

CODIGO DE PAGO 00675	Deuda total al 15/03/2020	Cuota inicial 10%	Cuota inicial equivalente en días	Deuda a fraccionar 90%	CUOTA MENSUAL DEL 90% DE DEUDA FRACCIONADA			
					CUOTA Mensual1º al 9º	Cuota 1º al 9º equivalent e en días	CUOTA Mensual 10º	Cuota 10º equivalente en días
VALORIZACION	S/ 2,017.35	S/ 202.40	46	S/ 1,814.95	S/ 184.80	42 días	S/ 151.75	35 días

Artículo 4º. - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5º. – Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Registro y Control Migratorio, a la Dirección de Operaciones y a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FILOTHER MENDOZA VALVERDE
 JEFE ZONAL DE PUCALLPA
 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE